

PARANÁ, 16 de Octubre de 2000.-

VISTO

La Ley N° 9250 de creación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el convenio rubricado con el C.G.E., y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de creación autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a la Universidad Autónoma de Entre Ríos las unidades educativas que conformarán su estructura académica inicial;

Que por Decreto N° 2974/00 M.G.J.E. el Gobierno Provincial da cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Ley;

Que por ello corresponde disponer quien administre lo expresado en el Art. 3° del antes mencionado Decreto;

Que en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 49 de la Ley 24.521 y el Art. 14 Incisos a), c), e), y f) del Estatuto vigente en forma provisoria;

Por ello:

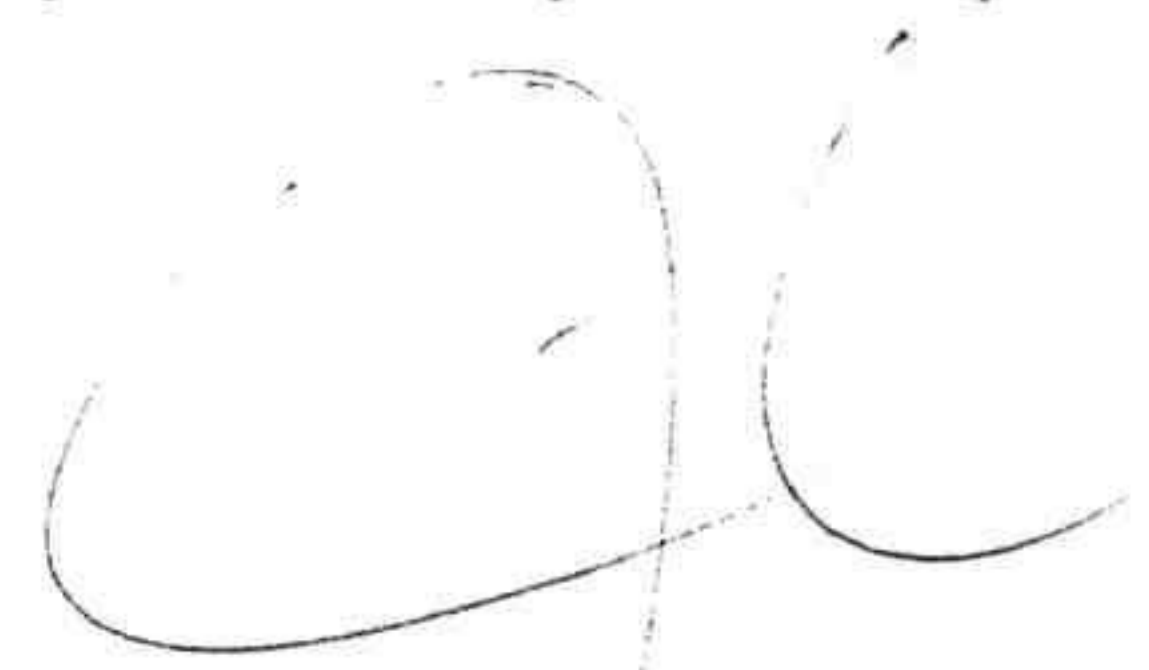
EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Disponer que dependan del Rectorado todos los bienes muebles o bienes inmuebles, como también el equipamiento técnico y el personal correspondiente al Centro de Capacitación Tecnológica.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Convenio Marco entre el Consejo General de Educación y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, dando cumplimiento al Art. 4° del Decreto N° 2974/00 M.G.J.E.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, cumplido archívese.-



Ing. Agr. AMERICOLUIS GONZALEZ
Rector Organizador
UNIV. AUT. DE E. RÍOS